



Resolución Ministerial

N° 0613-2023-IN

Lima, 11 MAYO 2023

VISTOS, los Oficios N° 002150-2023/IN/PSI y N° 002737-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000995-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1610-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 1488-2018-IN, del 07 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió incorporar al señor MARCO ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempos reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de lo ordenado por el Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 05 de setiembre de 2018, que declaró fundada la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08, del 04 de junio de 2019, resuelve "(...) **CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia contenida en la resolución número 04, de fecha 15 de agosto de 2018, que **FALLA**: Declarando **FUNDADA** la demanda de Amparo, en el extremo que declara nula la Resolución Ministerial N° 1610-2017-IN, de fecha 30 de diciembre de 2017; y, ordenaron al Ministerio del Interior que se disponga la reincorporación de don Marco Antonio Núñez Ortiz a la situación de actividad en el Grado que ostentaba antes de su pase a retiro con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, solo para efectos pensionarios y antigüedad en el Grado, con costos del proceso; **REVOCARON** el extremo que declara el reconocimiento de tiempos de servicios para la promoción al grado inmediato superior; y, **REFORMANDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** la promoción al grado inmediato superior (...)" (sic);

Que, el Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 09, del 12 de agosto de 2019, resuelve "(...) **DADO CUENTA**; Por



devueltos los autos de la Segunda Sala Constitucional de Lima, y estando a lo dispuesto mediante resolución ocho de fecha cuatro de junio del año en curso: por tal sentido: CUMPLASE LO EJECUTORIADO Y REQUIÉRASE a la entidad demandada, a través de la dependencia pertinente, CUMPLA con REINCORPORAR al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba antes de su pase al retiro con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al estado, solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, con costos del proceso (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1488-2018-IN, del 07 de diciembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor MARCO ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba antes de su pase a retiro, esto es Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08, del 04 de junio de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 09, del 12 de agosto de 2019, emitida por el Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor MARCO ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba antes de su pase a





Resolución Ministerial

retiro, esto es Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08, del 04 de junio de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 09, del 12 de agosto de 2019, emitida por el Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo, citado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1488-2018-IN, del 07 de diciembre de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.



L. CUEVA

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

